



Radicado No. 2021-00012-00
Proceso REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DDTE: FABIOLA PATRICIA PINILLA VELANDIA
DDO: JUAN PABLO PARRA RUEDA.

Albania, Santander, Siete (07) de Julio de Dos
Mil Veintitrés (2023).

En escrito que antecede, presentado personalmente por la demandante FABIOLA PATRICIA PINILLA VELANDIA, madre de la menor DANNA GABRIELA PARRA PINILLA, recibido el 06 de junio del año en curso, la actora manifiesta que el demandado JUAN PABLO PARRA RUEDA, padre de la citada menor, no ha cumplido con el pago de las cuotas alimentarias junto con el incremento de este año, correspondientes a los siguientes valores consignados en el siguiente cuadro:

MES	VALOR DE CUOTA	FECHA DE CONSIGNACION	VALOR CONSIGNADO
ENERO-05-2023	\$701.800	06-FEBRERO-2023	\$320.000
FEBRERO-05-2023	\$701.800	28-FEBRERO-2023	\$621.000
MARZO-05-2023	\$701.800	20-MARZO-2023	\$613.000
ABRIL-05-2023	\$701.800	29-MAYO-2023	\$400.000
MAYO-05-2023	\$701.800	0	0
JUNIO-05-2023	\$701.800	0	0
JULIO -05-2023	\$701.800	0	0
TOTAL	\$4.912.600		\$1.954.000=

Total, Adeudado: Dos Millones Novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos (\$2.958.600) M/cte.

En atención a lo aquí expuesto, el Juzgado ordena requerir al señor JUAN PABLO PARRA RUEDA, para que, en forma inmediata, una vez enterado del requerimiento, acredite en legal forma el cumplimiento de la obligación alimentaria para con su menor hija DANNA GABRIELA PARRA PINILLA, en la forma como quedó acordado en la Audiencia de Conciliación celebrada el día 17 de agosto de 2021, cumplimiento que, en el presente caso deberá sujetarse a lo dejado de pagar por el obligado, como quiera que ha realizado pagos en forma incompleta (enero, febrero, marzo y abril) o dejado de cancelar más de una cuota en su totalidad (mayo, junio).



Adviértase al demandado que, de reiterarse su incumplimiento, deberá asumir las sanciones de ley, esto es, a más de las civiles, igualmente estará expuesto a que, ante su incumplimiento, incurra en el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
ALBANIA-SANTANDER**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 0031 de fecha 10 de julio de 2023 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-albania-santander>.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA
Secretario